

su profesión, haciéndolo de una manera tan exacta ó aproximada como fué posible y con la mayor equidad y buena fe, amoldándose á la ley y al compañerismo. Sin embargo, conforme recordareis, en la Junta ó sesión para el examen del reparto y juicio de agravios, celebrado el día 15 de junio de dicho año, una exigua minoría originó serios disturbios, hizo ruidosas protestas y procuró por todos los medios anular el reparto. Si bien en dicho acto salieron fallidos los propósitos de la expresada minoría, no por esto se amedrentó, y, valiéndose de altas influencias, obtuvo del señor Delegado de Hacienda D. Zenón del Alisal, la anulación del reparto, hecho por el gremio. Pero éste interpuso recurso de alzada contra del citado fallo, dando por resultado la revocación del mismo, por entender el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que el gremio había obrado con justicia, y, por tanto, estaba dentro la ley el reparto dicho.

En el siguiente ejercicio de 1894 á 1895, en que tuve la inmerecida honra de ser elegido Síndico primero, constaba el gremio de 244 individuos, importando 73.688 pesetas, la cantidad que el mismo debía satisfacer. Procedióse, con fecha 30 de Abril de 1894 al exámen de cuotas y junta de agravios, y si bien quedó aprobado dicho reparto, éste no llegó á hacerse efectivo, quedando anulado en virtud del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, estableciendo con carácter provisional la creación de patentes para la clase médica, cuyo sistema habían solicitado al reformarse el reglamento de la contribución industrial, de 13 de Julio de 1882, varios médicos de la Corte, en representación del gremio. Como quiera que dicho Real Decreto ó sea el nuevo sistema tributario, está íntimamente relacionado con la colegiación, el Sindicato creyó conveniente proceder sin demora á la organización de nuestro Colegio, adoptando de momento el reglamento del de Madrid, entendiendo que el expresado sistema había de ser útil y beneficioso á la clase, puesto que en él se conciliaban los intereses de los contribuyentes con los del Tesoro público. Realmente, el nuevo sistema, había de producir, como resultado inmediato, la desaparición de las ocultaciones, originadas por el temor que el reparto gremial inspiraba á algunos médicos de escasa clientela y á otros que disfrutaban de pingües beneficios, y resolvía el difícil problema de que la Hacienda percibiese la misma cantidad, satisfaciendo cada uno de nosotros una cuota más moderada y justa.

Por estas y otras consideraciones expuestas, por el Ministro de Hacienda Excmo. Sr. D. Amós Salvador, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se sometió á la aprobación de S. M. la Reina Regente, el citado proyecto de decreto, que había de reportar inmensas ventajas á la clase médica, si la misma sabía conducirse prescindiendo de toda mezquindad y orgullo, ya que á nadie importa más que á los mismos médicos la consolidación del sistema de tributación por los mismos solicitado, conforme